



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20204260005551**

Fecha: **30/03/2020**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Doctor
William Dau Chamat
Alcalde Distrital de Cartagena
Diagonal 30 No 30 – 78 Plaza de la Aduana – Centro
Cartagena de Indias - Bolívar

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: AMPARO CASTRO CASTRO
ACCIONADOS: AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. Y ALCALDÍA MAYOR
DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VINCULADOS: PROMOTORA SANDALO S.A.S., COPROPIEDAD EDIFICIO
GÉMINIS CONDOMINIO Y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
Radicación: 13001-40-03-016-2020-00168-00
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena
Radicado: SSPD 20205290334322 del 27 de marzo de 2020.

Respetado señor Alcalde Distrital de Cartagena:

Mediante la comunicación con el radicado SSPD 20205290334322 del 27 de marzo de 2020, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), tuvo conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora AMPARO CASTRO CASTRO, en contra de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. Y ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en donde se vinculó a PROMOTORA SANDALO S.A.S., COPROPIEDAD EDIFICIO GÉMINIS CONDOMINIO Y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, la cual está asociada a la presunta negativa de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. a conectar el servicio de acueducto al predio de la accionante ubicado en el edificio GÉMINIS CONDOMINIO - La Boquilla, sector Cielo Azul, calle 20 número 18-74 apartamento 701A, y según se informa, la solicitud fue negada por la prestadora del servicio “*hasta que la constructora PROMOTORA SANDALO S.A.S. no realice las obras que se le exigieron*”.

Por lo anterior, atentamente nos permitimos solicitarle que, en lo que corresponde a las competencias asignadas al ente territorial, informe a esta Superintendencia las acciones adelantadas o previstas por la administración que usted dirige, orientadas a atender las pretensiones de la demandante, con el fin de dar solución integral y definitiva a la problemática de prestación del servicio de acueducto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20181000120415 de 25 de septiembre del 2018
Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
correo@superservicios.gov.co
www.superservicios.gov.co

La anterior solicitud se hace con amparo en las competencias que le confiere la Ley 142 de 1994¹, que establece lo siguiente: “**ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.** Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. (...)”.

En consecuencia, lo antes requerido debe estar radicado a más tardar dentro de los **cinco (05) días** siguientes al recibo de la presente comunicación en la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. (Carrera 18 No. 84-35 Piso 4º); lo anterior, de conformidad con la facultad otorgada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para requerir información, establecida en el numeral 8º del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001².

Al emitir su respuesta, favor incluir como referencia los datos de identificación de este documento, que son citados en el asunto de la presente comunicación, a saber: radicado SSPD 20205290334322 del 27 de marzo de 2020.

Atentamente,



VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Rafael Orjuela Galindo – Contratista GRIAG
Revisó: Olga Rocío Yanquen Caro – Coordinadora GRIAG
Aprobó: Víctor Hugo Arenas Garzón – DTGAA

Anexo: radicado SSPD 20205290334322

Expediente Virtual: 2020132010400417E // 2020420351600057E

¹ Por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994